

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2019-10433** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Celebración de Festejos y Eventos Similares, Autorizaciones y Subvenciones.*

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para formular reclamaciones contra el acuerdo provisional de creación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Celebración de Festejos y Eventos Similares, en el término municipal de Peñarrubia, tomado de forma unánime por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre de 2019, y de cuyo acuerdo fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarrubia, sito en Linares, así como la web ayto-penarrubia.org y el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de fecha 11 de octubre de 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, pasa a ser definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 49 de dicho texto legal.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de Santander, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en las condiciones señaladas en la Ley.

Peñarrubia, 25 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE FESTEJOS Y EVENTOS SIMILARES, AUTORIZACIONES Y SUBVENCIONES

### PREÁMBULO

Los festejos al aire libre, con motivo de la celebración de los patronos de los núcleos, son una tradición importante en nuestra sociedad, y por ende en nuestro municipio. En los últimos años hemos visto una evolución decreciente, motivada por el descenso poblacional, pero sin embargo, su celebración, por tanto su continuidad entendemos que es un aspecto básico de la convivencia social, además de una tradición arraigada en nuestra región. A través de esta ordenanza, se pretende su potenciación y afianzamiento en nuestro municipio.

Al mismo tiempo, la entrada en vigor de la Ley Autonómica, 3/2017 de 5 de abril, de Espectáculos Públicos, y Actividades Recreativas en Cantabria, ha supuesto un cambio normativo importante, especialmente en motivos de seguridad organizativa. Es por ello, que la presente ordenanza, adapte los distintos aspectos organizativos de la totalidad de eventos que se desarrollen en el municipio a dicha Ley.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular legalmente la celebración de los festejos patronales del municipio de Peñarrubia, adaptándose a la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos, así como el régimen de subvenciones que en su caso concederá el Ayuntamiento para tales eventos festivos, unificando además ambos procedimientos.

OBJETO.- Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación legal de la celebración al aire libre de los festejos tradicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos de Cantabria, con motivo de las fiestas patronales o de otra naturaleza,

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

que se celebren en los diferentes núcleos de Peñarrubia, o el resto del territorio municipal, así como el régimen y cuantía de concesión de ayudas a dichos eventos.

**FESTEJOS INCLUIDOS.-** Se consideran fiestas patronales de carácter prioritario a los efectos de esta ordenanza, las siguientes.

- 24 de junio, San Juan en Piñeres.
- 26 de junio, San Pelayo en La Hermida.
- 29 de junio, San Pedro en Caldas.
- 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen en Cicera.
- 26 de julio, Santa Ana en Roza.
- 15 de agosto, fiesta de Nuestra Señora de Navedo.
- 16 de agosto, San Roque en Linares.

Las fechas pueden ser aproximativas, dependiendo del organizador y la fecha exacta en el que pueda caer la festividad, pero son la referencia cierta por cada núcleo. Los eventos festivos que en su caso organice directamente el propio Ayuntamiento de Peñarrubia, tendrá régimen específico, y por tanto no serán ninguno de los anteriormente citados, salvo modificación expresa de esta ordenanza.

La celebración de otros eventos festivos que no sean de iniciativa municipal, también requerirán autorización previa, conforme a lo previsto en esta ordenanza, si bien no tendrán carácter prioritario para acogerse al régimen de ayudas municipales.

**RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN.-** La responsabilidad de la organización festiva de los distintos núcleos citados, corresponderá en todo caso a la Asociación Cultural, Comisión de Fiestas o similar, legalmente constituida por cada pueblo, o bien a la persona física o grupo de personas físicas que organicen el evento, previa solicitud al Ayuntamiento de Peñarrubia por escrito.

**SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN.-** Con carácter previo, y en todo caso antes del 30 de noviembre del año anterior, o al menos con 3 meses de antelación a la celebración del evento, el organizador de la fiesta patronal, deberá cursar solicitud al Ayuntamiento de Peñarrubia, para la correspondiente autorización administrativa, además de la correspondiente ayuda económica, en su caso. En el caso de pretender la colocación de dispositivos portátiles tipo carpas o escenarios, u otro tipo de atracciones móviles, previsto en el artículo 1.2.i) de la ley de Espectáculos Públicos de Cantabria, se deberán cumplir la totalidad de requisitos explicitados en los artículos 13 y concordantes de la citada Ley Autonómica de Espectáculos Públicos. La solicitud podrá formularse a través de plataforma electrónica con la aplicación clave, directamente en las oficinas, o a través del correo electrónico [secretaria@ayto-penarrubia.org](mailto:secretaria@ayto-penarrubia.org).

**DOMICILIO E IDENTIFICACIÓN DEL ORGANIZADOR.-** El organizador bien sea Comisión, Asociación o similar, legalmente constituida y con ejercicio en vigor, o persona o grupo de personas físicas, deberá tener identificado un domicilio legal a efectos de notificaciones, con un número de teléfono y dirección de correo electrónico.

**DATOS DE LA SOLICITUD DE ORGANIZACIÓN DEL FESTEJO.-** La solicitud del organizador indicará de forma pormenorizada las fechas y acontecimientos festivos que desarrollará en el pueblo correspondiente y lugares, así como si se pretende o no colocar carpas u otros dispositivos móviles o portátiles, con motivo de las fiestas patronales antes indicadas. Asimismo, expresará con claridad si preve superar un aforo o asistencia superior a 400 personas.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD.-** El organizador deberá contratar un seguro de responsabilidad por las posibles contingencias de los eventos festivos conforme a los importes previstos en la citada Ley 3/2017, debiendo además contratar un vigilante privado, si la afluencia de los eventos supera eventualmente las 400 personas. Igualmente, deberá comunicar si utilizará carpas o dispositivos móviles, escenarios o cualquier otra estructura, conforme describe el artículo 1.2.i) de la citada Ley de Espectáculos Públicos de Cantabria, en cuyo caso además, se exigirá el correspondiente proyecto de instalación, firmado por técnico competente, y el correspondiente seguro de responsabilidad que afectará a su montaje, traslado y desmontaje, dentro del municipio de Peñarrubia, así como a su seguridad, en la forma descrita en el artículo 13 de la Ley de Espectáculos Públicos.

**AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-** El Ayuntamiento de Peñarrubia autorizará la realización de los eventos festivos, siempre que se cumplan todas las directrices señaladas en esta Ordenanza y la citada Ley de Espectáculos Públicos, con los condicionados correspondientes. En el caso de que no se cumplan los requisitos estipulados en la presente Ordenanza y legislación concordante, se dictará resolución desestimatoria. Corresponderá al alcalde-presidente dictar la resolución correspondiente, si bien podrá delegar expresamente su competencia en el Pleno.

**FIANZAS.-** El ayuntamiento de Peñarrubia, podrá exigir una fianza de cuantía mínima de 150 €, y máxima de 500 € al responsable de organización, con carácter previo a la resolución o no de autorización del evento.

**DAÑOS Y RESPONSABILIDAD.-** Serán por cuenta del organizador u organizadores del evento, todas las responsabilidad de daños causados directa o indirectamente por la celebración del evento.

**SUBVENCIONES.-** Régimen de Subvenciones: Se establecen tres regímenes de subvenciones:

a) El 80% del costo total del evento, hasta una máximo del 800 €, para las fiestas celebradas en las que se incluyan actuación orquestal o similar con una duración no inferior a 4 horas, bien sea en jornada de tarde-noche o madrugada. Además en este caso, el Ayuntamiento financiará el costo del certificado de instalación de la acometida eventual, así como el enganche eventual. Se justificarán con factura o facturas, que deberán indicar proveedor, CIF, concepto y desglose económico, que incluya el IVA aplicable.

b) El 90% del costo total del evento, hasta un máximo de 400 €, para los festejos que opten por contratar hombre orquesta, o actuaciones inferiores a las 4 horas de duración, pero no inferior a 2 horas. Se exigirá. Se justificará igualmente con factura que deberán indicar proveedor, CIF, concepto y desglose económico que incluya el IVA correspondiente.

c) 200 €, para las celebraciones festivas que se limiten a dotar un aperitivo popular, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Peñarrubia contratará directamente dicho aperitivo.

**SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-** Conjuntamente con la solicitud de autorización del festejo, el organizador solicitará subvención de alguna de las tres modalidades descritas en el apartado anterior. En el caso de la opción C del apartado anterior, será necesaria que la solicitud la firmen al menos 4 vecinos de la localidad.

**INFRACCIONES Y SANCIONES.-** Se regirán en todo caso por lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes, relativo al régimen de infracciones y sanciones.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

RESTO DE REGULACIÓN.- El resto de tramitación se regirá por lo dispuesto en el mencionada Ley 3/2017, y restante legislación concordante.

ENTRADA EN VIGOR.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2.020, y permaneciendo en tal situación hasta su modificación o derogación expresas, conforme a lo previsto en la vigente legislación.

Peñarrubia, 25 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Secundino Caso Roiz.

2019/10433

CVE-2019-10433